VISADO DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN (RIN)

Destinado a extranjeros que deseen realizar actividades de formación, investigación, desarrollo e innovación en entidades públicas o privadas. Tales casos son:

a. El personal investigador al que se refieren el artículo 13 y la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
b. El personal científico y técnico que lleve a cabo trabajos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, en entidades empresariales o centros de I+D+I establecidos en España.
c. Los investigadores acogidos en el marco de un convenio por organismos de investigación públicos o privados, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.
d. Los profesores contratados por universidades, órganos o centros de educación superior e investigación, o escuelas de negocios establecidos en España, de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1) **Impreso de solicitud de visado** nacional, pegado con una **foto tipo pasaporte**
2) **Pasaporte** con validez mínima de un año y fotocopia completa del mismo.
3) **Poder de representación**, en el caso de que la solicitud no sea presentada por el solicitante.
4) **Si el interesado no es ciudadano vietnamita**, deberá aportar documentación acreditativa de su **residencia en Vietnam** (tarjeta de residencia temporal o permanente)
5) **Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o de los países en que haya residido durante los últimos **2 años**. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
6) Prueba de estar en posesión de un **Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E.).** Si no dispone de este número, se deberá solicitarlo antes de la solicitud de visado. En este enlace se puede consultar la información sobre este trámite
7) **Autorización de residencia para formación e investigación** tramitada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedida por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

IMPORTANTE

* Este tipo de visado no será de aplicación a los ciudadanos de la Unión Europea y a aquellos extranjeros a los que les sea de aplicación el derecho de la Unión Europea por ser beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia (familiares comunitarios).

* La solicitud de autorización de residencia para formación e investigación puede presentarse directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o canalizarse a través de la Oficina Consular. Su concesión

corresponderá a Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

* Los interesados que se encuentren **legalmente en España** pueden presentar su solicitud de autorización de residencia para formación e investigación directamente en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social **sin necesidad de visado**. Los demás interesados pueden presentar su solicitud de visado RIN en la Oficina Consular, previa tramitación de una autorización de residencia para formación e investigación.

*** PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISADO Y SU RECOGIDA:** La Ley no establece la obligación de comparecencia personal del interesado, por lo que los beneficiarios de la misma pueden solicitar y recoger su visado de residencia a través de **representante debidamente acreditado**.

*** CITA PREVIA.** Los interesados deben concertar una cita previa para la presentación de su solicitud en la página web: https://vietnam.blsspainvisa.com/vietnamise/index.php

*** FOTOCOPIAS.** Se recuerda que de cada documento original se presentarán una fotocopia. Las fotocopias se realizarán después de haber sido compulsadas las traducciones y/o legalizados los documentos.

*** LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN.** Todo documento público expedido por autoridades no españolas debe ser previamente legalizado. Los documentos redactados en lengua que no sea español deben acompañarse de su traducción a esta lengua, realizada por un notario u oficina cuyas traducciones sean admitidas por organismos oficiales que deberá presentarse justo delante de la copia del original.

*** ENTREVISTA.** En cualquier momento de la tramitación del expediente, esta Embajada podrá requerir la comparecencia personal del interesado si se considera necesario.